DAP-01 01A



CHILL.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



FUERZAS ARMADAS Y/O CARABINEROS DE

CHILE, EN.SERVICIO ACTIVO O RETIRO.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL SUBDIRECCION DE OPERACIONES

DEPARTAMENTO LICENCIAS

DAP-01 01A PRIMERA EDICION AGOSTO/1998

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR Y REVALIDAR LICENCIAS Y HABIILITACIONES AERONAUTICAS A MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y/O CARABINEROS DE CHILE, EN.SERVICIO ACTIVO O RETIRO.

(Resol. N'01099 de fecha 31.AGO.998)

1.- **PROPOSITO**

Establecer el procedimiento que se deberá cumplir al otorgar y revalidar Licencias Aeronáuticas y sus respectivas habilitaciones, a los miembros de las Fuerzas Armadas y, de Carabineros de Chile, en servicio activo o en retiro.

2.- **ANTECEDENTES**

- a) Ley 18.916, Código Aeronáutico.
- b) Ley 16.752, Orgánica de la DGAC.
- c) D/S. 624 de 19.OCT.94, que aprobó el Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico, Capítulo 1, párrafo 1.12.4.
- d) Resolución N' 016--E de 09.ENE.87, que aprobó edición inicial del Procedimiento Aeronáutico DAP -01 01.

3.- MATERIA

3.1. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile, en servicio activo o en retiro, que soliciten licencias o habilitaciones aeronáuticas o sus respectivas revalidaciones, deberán cumplir con las siguientes disposiciones previo a su otorgamiento:

3.1.1. Licencia de Piloto Privado

3.1.1.1 Otorgamiento:

- a) Edad:
 - La edad establecida en la reglamentación vigente para el tipo de licencia.
- b) Conocimientos:

Se reconocerán los conocimientos del postulante, debidamente acreditados, siempre que éstos sean equivalentes a los que la reglamentación exige para el tipo de licencia.

c) Experiencia

La establecida en la reglamentación vigente y que deberá ser debidamente acreditada (Anexo 'A').

d) Pericia:

El postulante acreditará, conforme a lo dispuesto en 'Anexo A', el haber dado término satisfactorio a un curso primario de vuelo. Demostrará al mismo tiempo, que rindió los exámenes correspondientes y quedó habilitado como Piloto y/o Copiloto.

El postulante acreditará haber cumplido por lo menos doce (12) horas de vuelo, desempeñándose como Piloto al Mando de una aeronave de la Categoría, Clase y/o Tipo para la cual solicita habilitación en los doce (12) meses anteriores al mes que postula.

Si el postulante no cumpliera con el requisito establecido en el párrafo precedente, deberá adjuntar un certificado otorgado por un instructor de vuelo institucional o civil, en, el que certifique que ha sido reentrenado en el material de vuelo de la Categoría, Clase y Tipo que corresponda.

En el caso que el postulante haya sido reentrenado por un instructor civil, deberá presentarse a examen práctico ante la Dirección General de Aeronáutica Civil.

e) Aptitud física y mental:

La establecida en la reglamentación vigente para el tipo de licencia.

3.1.1.2 Revalidación:

- a) El titular de licencia de Piloto Privado deberá cumplir las exigencias establecidas en la reglamentación vigente.
- b) Estas exigencias podrán ser acreditadas mediante un certificado extendido por la autoridad correspondiente.
- c) Si el postulante no cumple con los requisitos exigidos, deberá someterse a reentrenamiento, y presentar un certificado otorgado por un instructor de vuelo institucional o civil, en el que se certifique que el titular de

licencia ha sido reentrenado en el material de vuelo de la Categoría, Clase y Tipo que figura en su licencia.

3. 1.2. Licencias Comerciales (Comercial y Piloto Transporte de Línea Aérea).

3.1.2.1 Otorgamiento

Los postulantes a estas licencias darán cumplimiento a los requisitos de edad, conocimientos, experiencia, pericia, aptitud física y mental, establecidos en la reglamentación vigente. No obstante lo anterior, las 'exigencias respecto a la evaluación teórica y práctica de los postulantes se ceñirán a las siguientes disposiciones.

a) Evaluación Teórica
 Los postulantes rendirán los exámenes teóricos correspondientes

conforme a la licencia que postulan.

b) Si el postulante demuestra mediante certificados que cumple con la experiencia exigida para este tipo de licencias, no será necesario la evaluación práctica, siempre y cuando dicho postulante cumpla además con los requisitos correspondientes a 'Experiencia reciente para revalidación de Licencias'. Si la experiencia exigida demuestra haber sido efectuada solamente en aeronaves de versión militar, el postulante deberá ser sometido a un entrenamiento práctico, en una aeronave de

versión civil de la Categoría, Clase y Tipo a la que postula.

Si el entrenamiento es realizado por un instructor de la institución, se presentará el certificado de entrenamiento correspondiente. Si el instructor que realiza el entrenamiento es civil, el postulante deberá ser presentado a un examen práctico ante la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Si el postulante cumple con la experiencia para el tipo de licencia, pero no con la experiencia reciente, deberá adjuntar un certificado otorgado por un instructor de vuelo de la institución o civil, en **el** cual se certifique que el postulante ha sido reentrenado en el material de vuelo de la categoría, clase y tipo a la que postula.

Si el instructor que realiza el entrenamiento es instructor civil, el postulante deberá ser presentado a examen práctico ante la Dirección General de Aeronáutica Civil.

3.1.2.2. Revalidación

- a) Para la revalidación de la licencia el titular de licencia deberá cumplir con las exigencias establecidas en la reglamentación vigente.
- Estas exigencias podrán ser también acreditadas mediante un certificado extendido por la autoridad correspondiente.-
- c) Si el postulante no cumple con los requisitos exigidos, deberá someterse a reentrenamiento y presentar un certificado otorgado por un instructor de vuelo institucional o civil, en el que se certifique que el titular de licencia ha sido reentrenado en el material de vuelo de la Categoría, Clase y Tipo que figura en su licencia.

3.1.3. Habilitaciones con respecto a las funciones aeronáuticas a realizar.

- 3.1.3.1. El postulante deberá acreditar mediante certificados que cumple con los requisitos que establece la reglamentación vigente para tal efecto.
- 3.1.3.2. Si el certificado presentado corresponde a un instructor civil, el postulante deberá someterse a los exámenes teóricos y prácticos correspondientes ante la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 3.2. Lo señalado en los párrafos 3.1.1 y 3.1.2. no se aplicará a aquellos miembros de las FFAA y de Carabineros que en su institución hayan sido removidos de su actividad aérea por falta de condiciones para el vuelo o hayan tenido sanciones por indisciplina de vuelo (Anexo 'B').

3.3. <u>Disposiciones Comunes</u>

- 3.3.1 Los certificados deberán redactarse en forma tal, que demuestren a la Autoridad Aeronáutica que la capacitación teórica y la práctica del postulante son equivalentes a la exigida por la reglamentación aeronáutica vigente.
- 3.3.2. La Dirección General de Aeronáutica Civil no otorgará habilitaciones con respecto a aeronaves militares, excepto que éstas tengan su equivalente en la aviación civil.

4.- APENDICE

Apéndice A, 'Formulario Aeronáutico para Miembros de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile.

Apéndice B, 'Certificado'.

5.- **BIBLIOGRAFIA**

DA.R-01, "Licencias al Personal Aeronáutico".

ANEXO "A" AL DAP 01-01 ACREDITACION DE EXPERIENCIA DE VUELO

| A | NOMBRE: | | |
|-------------|--|--|--|
| В | La actividad Aeronáutica que se demuestre, deberá ser concordante con las exigencias contenidas en el DAR-01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico, conforme sea la licencia o habilitación a la cual se postula (tipo de avión o helicóptero) | | |
| | - Cumplió curso teórico SI NO - Efectuó curso práctico SI NO - Efectuó vuelo solo: SI NO - Horas de vuelo del postulante SI NO TOTAL (DUAL Y SOLO) SOLO (SIN INSTRUCC) | | |
| | - Horas de vuelo RAID (PIC o SIC) Dist.aprox Horas de vuelo últimos 6 meses (PIC o SIC) Indique material empleado: Monomotores Helicópteros | | |
| | - Fecha del último vuelo: - Se le considera apto para continuar vuelos en calidad de: - PIC SIC | | |
| C | Para optar habilitación IFR: | | |
| - - - | Adjuntar hoja check IFR con fecha, firma y nombre del instructor Indique total horas IFR últimos 6 meses Indique total horas IFR a la fecha Deberá acompañarse fotocopia tarjeta IFR o Certificado que exprese que el interesado cumple con las exigencias para vuelos IFR y se encuentra habilitado para desarrollar dicha actividad. | | |
| Fecha | FIRMA DE LA AUTORIDAD | | |
| | NOMBRE DE AUTORIDAD | | |
| | CARGO O PUESTO | | |

NOTA:

La presentación de este formulario no exime de cumplir con toda la documentación exigida para las solicitudes de obtención y/o revalidación de Licencias y Habilitaciones.

(Formulario datos personales, examen médico, bitácora de vuelo, fotografías, cancelaciones, etc.)

ANEXO B

AL DAP 01-01

CERTIFICADO

| La autoridad que suscribe certifica que el | | | |
|---|-----------------------|--|--|
| no ha sido removido de su actividad aérea por falta d | | | |
| indisciplina de vuelo. | | | |
| Fecha | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | FIRMA DE LA AUTORIDAD | | |
| | | | |
| | | | |
| NOMBRE : | | | |
| CARGO O PUESTO: | | | |